



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA

Barrió el Centro, Concepción de María, Choluteca, Honduras C.A
Teléfono: 2787-5003 Correo: concepciondemaria.choluteca@gmail.com
RTN: 06039995199175



CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Municipal de la alcaldía de Concepción de María, Departamento de Choluteca, certifica: **del** libro de Actas que lleva esta Municipales que esta Secretaria lleva durante durante el año Dos Mil Veinte .- se encuentra el Acta N°69, que literalmente dice: reunidos en el salón de sesiones del palacio Municipal de la Alcaldía de Concepción de María, Departamento de Choluteca, para celebrar sesión ordinaria de la honorable Corporación Municipal el día Lunes 16 de Marzo del 2020 a las 2:30 p.m, la cual se desarrolló de la siguiente manera: **PRIMERO:** se hizo la invocación a Dios dirigida por la Sra; regidora Nixa Mardelis Maradiaga, **SEGUNDO:** la señora Alcaldesa Municipal Vilma Yamileth Ordoñez dio por abierta la sesión, estando presente los regidores por su orden: 1. Adriana Baca Rodríguez, 2. Juan Teófilo Espinoza 3. Darwin Rafael Lopez,4. David de Jesús Castellón, 5. Nixa Mardelis Maradiaga Laínez, 6. Duricio Núñez Gunera 7. María Liliana Rivera Pastrana, 8. Klenier Yovany Quiroz López.- se procedió de la forma siguiente. **TERCERO: CONSIDERANDO:** Que la autonomía Municipal tiene como postulado la libre administración y las decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación y sus programas de desarrollo, la planificación, organización y administración de los servicios públicos. **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover el desarrollo integral, la salud y la preservación del medio ambiente con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes considerando que la Municipalidad tiene como objetivos la de ejecutar programas de obras públicas y servicios, preservar el patrimonio histórico, proteger la ecosistema Municipal, la salud, medio ambiente y promover el turismo, **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad y máxima autoridad dentro del término Municipal y tiene como facultades la de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la ley de Municipalidades; además planear el desarrollo urbano como sectores residenciales, cívicos, históricos, turísticos, industriales y de creación, así como zonas oxigenantes, contemplando la necesaria arborización ornamental, la de disponer lo conveniente sobre trazado, aperturas, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones y caserío, sancionar las infracciones de los acuerdos que reglamente el organismo y planeamiento de las ciudades, Declarar estado de calamidad pública por último la de ejercitar de acuerdo con sus autonomías, toda acción dentro de la ley. **CONSIDERANDO:** Que en la fecha 14 de Marzo del 2020, el Gobierno de la Republica a través del **SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (SINAGER)**, emitió el decreto de emergencia Nacional, **EN ARAS DE SALVAGUARDAR LA SALUD Y LA VIDA DE LA POBLACIÓN**, derivados de la

“JUNTOS TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO”



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA

Barrió el Centro, Concepción de María, Choluteca, Honduras C.A
Teléfono: 2787-5003 Correo: concepciondemaria.choluteca@gmail.com
RTN: 06039995199175



presencia en el país del virus COVID-19, conocido como una pandemia Mundial que a causado muertes en diferentes países del Mundo. **CONSIDERANDO:** Que la acción descrita anteriormente ha sido tomada como manera de prevención y tratamiento de dicha enfermedad como una vigencia hasta el Veintiocho (28) de Marzo del presente año 2020. **CONSIDERANDO:** Que esta por aproximarse el feriado de Semana Santa en el cual desde antes influyen personas en sus vehículos a hacer uso de las diferentes playas del Municipio y viendo el problema que se está suscitando en el país, es necesario que en esta Corporación tomen las medidas que sean necesarias para evitar que personas entren en riesgos de contagio que podrían parar en daños mayores a toda la población del Municipio de Concepción de María. **CONSIDERANDO:** El “Estado de calamidad Pública”, puede ser declarado por la Corporación Municipal en los casos en que se encuentre en peligro la Salud y Seguridad de los Ciudadanos del Municipio de Concepción de María así mismo, podrá establecer como medidas las que sean necesarias. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la ley general de la administración pública se emitirán por acuerdo los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria. **POR TANTO:** Esta Corporación Municipal de Concepción de María, Departamento de Choluteca, por UNANIMIDAD DE VOTOS, y en fundamento a los artículos 296 y 300 de la Constitución de la Republica; 1,12,13,14,25 numerales 1),2),11) y 15); 65 y 66 de la ley de Municipalidades: 1,11,12 y 13 párrafo segundo del reglamento general de la ley de Municipalidades, 116,118 numeral 2. De la ley General de la Administración Publica, 1,3,19,22,23,24,25,26,27,60 letras a) 64 y 150 de la ley de procedimiento Administrativo. **ACUERDA: PRIMERO DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA Y SANITARIA EN TODO EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE MARÍA, ANTE LA PROBABLE OCURRENCIA DE INFECCIÓN POR CORONAVIRUS (COVID-19).- CUARTO: ESTABLECER LAS MEDIDAS SIGUIENTE: A)**Queda terminantemente prohibido los eventos públicos y privados de más de cincuenta (50) personas, incluyendo bodas, cumpleaños, reuniones sociales, bares, discotecas, restaurantes u otros similares, en consecuencia, se le instruye al Departamento de Control Tributario de abstenerse de otorgar los permisos de operaciones para este tipo de actividades. **B)** Todo empleador está obligado a aplicar el protocolo de higiene y seguridad en los Centros de Trabajo en prevención del COVID-19, queda facultada la **UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)** hacer las inspecciones que sean necesarias, debiendo emitir de manera semanal los informes correspondiente, y en el caso de revelar la comisión de desobediencias, hacer las comunicaciones del caso, incluso a las otras dependencias del estado con el objeto de que se tomen las medidas correctivas. **C)** En el caso de empresas o negocios comerciales que atienden al público en general (tiendas, centros comerciales, mercado, gimnasios etc.) Deberán asegurarse de la no aglomeración de más de cincuenta (50) personas y aplicar toda las medidas de prevención de la Secretaria en el Despacho de Salud ha hecho pública. Se instruye al Departamento Municipal de

“JUNTOS TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO”



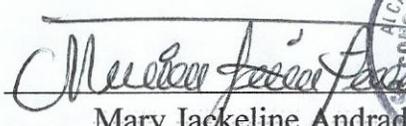
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE MARÍA

Barrió el Centro, Concepción de María, Choluteca, Honduras C.A
Teléfono: 2787-5003 Correo: concepciondemaria.choluteca@gmail.com
RTN: 06039995199175



Justicia hacer las inspecciones y evaluaciones del caso, pudiendo ser auxiliado por la Policía Nacional, debiendo hacer los informes correspondientes de manera Semanal. **D)** Se exhortan a las Iglesias que operan en el Municipio de Concepción de María utilizar modalidades digitales para la Celebración de cultos y Misas como el uso de Televisión, radio y redes sociales, para evitar la aglomeración de más de cincuenta (50) personas. **E)** Las actividades deportivas deben Celebrarse a Puerta cerrada con no más de cincuenta (50) personas. **F)** Con respecto a las cantinas y expendios de bebidas alcohólicas su venta solo será para llevar, todo con el objeto de evitar la aglomeración de personas. La no observancia se aplicaran las multas respectivas y hasta el cierre del negocio. **G)** En cuanto al Transporte Publico, Los transportistas deben de fumigar toda sus unidades y no transportar más de cincuenta (50) personas a la vez así como aplicar toda las medidas de higiene antes mencionadas, así mismo exhortar al **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE** procederá a regular y/o controlar la excursiones que se originan fuera del Departamento de Choluteca y/o fuera del Municipio de Concepción de María y cuyo destino son las playas de nuestro Municipio, quedan totalmente prohibido el ingreso de personas a dichas playas debiéndose por intermedio de la Secretaria Municipal hacer tal Comunicación. **H)** Todas las medidas antes establecidas tendrán una vigencia a partir de la fecha del presente **ACUERDO DE EMERGENCIA** con vigencia hasta el Veintiocho (28) de Marzo de 2020. **I)** Se le pide a la población a mantenerse informado por los canales oficiales del Departamento de Choluteca y del Gobierno Central de ser necesario se tomaran medidas adicionales, se estará informando oportunamente por televisión y radio. **J)** Necesarias se le pide a la población a mantenerse informado por los canales oficiales del Departamento de Choluteca y del Gobierno Central. **K)** Crease una Partida de L. 300,000.00 (trescientos mil lempiras) para cumplir con las medidas aquí tomadas, debiéndose hacer los informes de gastos por cuestiones de transparencia así mismo instrúyase al departamento de Contabilidad y Presupuesto hacer las modificaciones presupuestarias. **QUINTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la tabla de aviso de esta municipalidad y sea notificada a los pobladores del Municipio de Concepción de María, por medio de radio y Televisión. **SEXTO:** CERTIFIQUESE ORDENANDE SU PUBLICACION Y NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO.- NOTIFIQUESE.

Dado en Concepción de María, Departamento de Choluteca a los Siete (07) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020).


Mary Jackeline Andrades
Secretaria Municipal.



“JUNTOS TRABAJANDO POR EL MUNICIPIO”